



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de marzo de 2025.- Las 11h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0244-O, de 13 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0174-M, de 13 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Documento ingresado el 15 de marzo de 2025, a las 22h13, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico damianarmijosalvarez@gmail.com, con el asunto: **“Pedido de recusación, causa 227-2024-TCE”**, al mail adjunta cuatro (04) archivos, en formato PDF, con los títulos: **“RECUSACIÓN-signed (1)-signed.pdf”**, de 235 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, firmado electrónicamente por la señora María Verónica Abad Rojas y por el abogado Damián Isaac Armijos Álvarez, firmas que vez verificadas en el sistema “Firma EC 3.1.2”, son válidas; **ii) “Gmail – Autorización de abogados, causa 157-2024-TCE.pdf”**, de 111 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en una (01) página, mismo que por su formato no es susceptible de validación; **iii) “Denuncia y complemento 157-2024-TCE.pdf”**, de 3 MB, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en veinte (20) páginas, mismo que por su formato no es susceptible de validación; y, **iv) “SENTENCIA CAUSA Nro. 157-2024-TCE.pdf”**, de 3 MB, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en dieciocho (18) páginas, mismo que por su formato no es susceptible de validación.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 13 de marzo de 2025, a las 11h06, en mi calidad de juez sustanciador, admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, en contra de la sentencia de instancia emitida por el magíster Guillermo



Ortega Caicedo, el 27 de febrero de 2025, a las 20h01, y, en lo principal, dispuso que Secretaría General de este Tribunal: **i)** Convoque al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado; **ii)** Convoque al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y, **iii)** Remita copia íntegra del expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno (fs. 728-729 vta.).

- 1.2. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0244-O, de 13 de marzo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, convocó al abogado Richard Honorio González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, a integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto dentro de la presente causa (fs. 733).
- 1.3. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0174-M, de 13 de marzo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Fernando Muñoz Benítez, y, abogado Richard González Dávila, juez (S), a integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 227-2024-TCE (fs. 735).
- 1.4. Mediante escrito ingresado el 15 de marzo de 2025, a las 22h13, vía correo electrónico (fs. 737-741), la señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, conjuntamente con su patrocinador, señaló:

“El pedido de recusación se dirige en contra de los jueces Ivonne Coloma Peralta y Ángel Eduardo Torres Maldonado quienes integral el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, llamado a conocer y resolver mi recurso de apelación” (sic).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del incidente interpuesto dentro de la presente causa, relativa a la recusación presentada por señora María Verónica Abad Rojas, en contra de los jueces de este Tribunal: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Ángel Torres Maldonado, para integrar el Pleno encargado de conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en la causa principal; por tanto, hago saber a las partes que, su tramitación se encuentra a mi cargo, y al efecto, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Trámite de la Recusación).- Conforme al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1. Suspender los plazos para resolver el recurso de apelación interpuesto en la presente causa, hasta que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva la recusación presentada en contra de los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Ángel Torres Maldonado. Al efecto, Secretaría General de este Tribunal siente la razón correspondiente, conforme al artículo 34 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.2. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese a los jueces electorales: abogada Ivonne Coloma Peralta y doctor Ángel Torres Maldonado, con copia certificada del escrito de interposición de la recusación presentada por la señora María Verónica Abad Rojas, a fin de que, en el plazo de tres (03) días, den contestación al referido incidente y presente las pruebas de descargo que estimen pertinentes.

SEGUNDO: (Auxilio probatorio).- En relación a la petición contenida en el numeral 5.4 del escrito de recusación, la misma no se atiende. En virtud de, como señala la misma recusante, los hechos sometidos a proceso de investigación previa en la Fiscalía General del Estado tienen protección de reserva, por expresa disposición legal, que debe ser acatada por este órgano jurisdiccional.

TERCERO: (Convocatoria a Juez Suplente y Conjuez).- Secretaría General convoque al juez suplente, en el orden de designación; y, a la conjueza o conjuez, por sorteo, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto dentro de la presente causa.

CUARTO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- Una vez integrado el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el incidente de recusación; y,
- Remítase copia íntegra del expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec
cgaj@cancilleria.gob.ec
jdousdebes@ecija.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 118
- A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, vicepresidenta de la República, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: veroniabad@yahoo.es
erazoericab@gmail.com
damianarmijosalvarez@gmail.com
abg.domidavilas@gmail.com
directumquito@gmail.com
- A los doctores: Diego Jaya Villacrés y Germán Vicente Jordán Naranjo, defensores públicos designados, en:
 - Los correos electrónicos: djaya@defensoria.gob.ec
gjordan@defensoria.gob.ec
- A la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en:
 - El correo electrónico: ivonne.coloma@tce.gob.ec
 - En su despacho ubicado en el séptimo piso de este Tribunal.
- Al doctor Ángel Torres Maldonado, en:
 - El correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec
 - En su despacho ubicado en el sexto piso de este Tribunal.

SSEXTO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.



CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 16 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL- TCE



